



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 31 de julio 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio 2023 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

**VISTO:** El Informe N° 0380-2023-SGSGYP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, Informe N° 112-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable; así mismo, el artículo 173, modalidades del arrendamiento el numeral 173.1 señala que el arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa.

Que, de conformidad con el inciso 57.4 del artículo del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias.

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Asimismo, el inciso 29 de su artículo 9, señala como una atribución del concejo municipal, el de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDJLBYR y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 016-2013-MDJLBYR, establece cuales son los procedimientos para arrendar los bienes estatales de propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 112-2023-GAJ-MDJLBYR, se sometió al Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por el área técnica y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

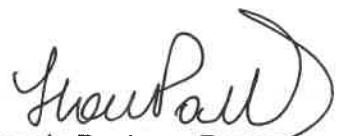
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO** del local de Servicios Higiénicos; ubicado bajo el Puente BY PASS de la Avenida Andrés Avelino Cáceres con Avenida Vidaurrázaga, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Provincia Arequipa, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración la ejecución del presente acuerdo, de conformidad con las normas de la materia y dando cuenta al despacho de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe) a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Abog. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaría General

  
Crmel. ® Fredy Zegarra Black  
Alcalde

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
G. Asesoría Jurídica  
G. Administración  
Subg. S.G y Patrimonio  
Subg. Tecnologías de la Inf.yC.

472759